

**ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  X  
 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**MODALIDAD DE CONTRATACION: CONCURSO DE MERITOS No. CMA-DEO-SGI-017-2026**

**OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

**Fecha: 04 de Junio de 2026.**

Desde el día **11 de mayo de 2026**, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

**OBSERVACION No. 1**

<b>REFERENCIA INTERNA:</b>	CMA-DEO-SG1-017-2026
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:</b>	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 D
<b>DE:</b>	CONSULTECNICOS S.A.S.
<b>USUARIO:</b>	SERGIO LATORRE ARBOLEDA
<b>FECHA:</b>	13-05-2026
<b>REFERENCIA DEL MENSAJE</b>	CO1.MSG.9429705
<b>TIPO DE MENSAJE:</b>	OBSERVACIONES
<b>ASUNTO:</b>	OBSERVACIONES A LOS PREPLIEGOS

**CONTENIDO:**

*Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2026.*

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**  
 Ciudad

**Referencia:** Observaciones al Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SGI-017-2026**, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

*Respetados señores:*

*De acuerdo con los documentos previos publicados por la Entidad en el presente proceso de contratación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:*

## **ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

1. Revisados los prepliegos del proceso de la referencia, se evidencia que dentro de los criterios y condiciones establecidos no se contempla la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, norma vigente que reglamenta el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación estatal.

Al respecto, es importante precisar que el citado decreto no se limita a la asignación de puntaje adicional, sino que establece un conjunto de medidas obligatorias de carácter transversal que deben incorporarse en todas las fases del proceso contractual (planeación, selección, adjudicación y ejecución), tales como herramientas de planeación, criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional, condiciones especiales de ejecución y disposiciones en materia de accesibilidad.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de su documento de orientación “ABC Decreto 287 de 2026”, ha sido clara en señalar que este sistema debe implementarse desde su entrada en vigor (19 de marzo de 2026), siendo aplicable a todos los procesos cuya resolución de apertura no haya sido expedida con anterioridad a dicha fecha, lo que refuerza su carácter obligatorio y de aplicación inmediata.

En consecuencia, y considerando que el proceso en curso se rige por normativa vigente, se evidencia la necesidad de ajustar los documentos del proceso para dar cumplimiento integral a las disposiciones señaladas.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad:

- Incorporar integralmente en los pliegos de condiciones definitivos las medidas del Sistema de Preferencias previstas en el Decreto 287 de 2026.
- Incluir los factores de evaluación correspondientes, en particular el puntaje adicional (hasta el 2%) aplicable a proponentes que acrediten condiciones relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad.
- Definir criterios habilitantes diferenciales y mecanismos de acreditación, cuando haya lugar, que permitan la participación efectiva de esta población.
- Establecer condiciones especiales de ejecución y criterios de accesibilidad, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Garantizar la aplicación integral y efectiva del Decreto 287 de 2026 dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior, en observancia de los principios de legalidad, igualdad, inclusión y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Atentamente,

**CONSULTECNICOS.**

**JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA**

C.C. 9.147.873 de Cartagena

Representante Legal

### **INVIAS RESPONDE:**

En relación con las inquietudes, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con los documentos tipo aplicables a los procesos de infraestructura de transporte la entidad, se permite indicar que, conforme a lo establecido en la Ley 2022 de

## ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2020, particularmente en su artículo 6°, los documentos tipo tienen carácter obligatorio e inalterable por parte de las entidades estatales.


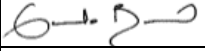
En ese mismo sentido, el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. “PLIEGOS TIPO, INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS”; Dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la obligación de realizar los ajustes correspondientes a los documentos tipo cuando resulte necesario.

En consecuencia, hasta que no se efectúe la respectiva modificación o actualización por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad no se encuentra legalmente facultada para realizar alteraciones o modificaciones a los documentos tipo, debiendo aplicarlos conforme a su versión vigente.

Así mismo, se informa que el Instituto en el numeral 3 “PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORIA” y en el numeral 7 “INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR”, incorporó lo relativo al Decreto 287 de 2026, los cuales no modifican las disposiciones de Colombia Compra Eficiente contenidas en los documentos tipo.

Por el instituto,

**DIANA MARIA RAMIREZ MORALES**  
**SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró Aspectos Técnicos	Tito Alejandro González Pulido	Ingeniero Transporte Y Vías – Lider Estructurador / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Guido Manuel Barliza Illidge	Jurídico / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó y Consolidó	Sandra Barón	Jurídico / Subdirección de Procesos de Selección Contractual	